



rede
-11/11/15
-VI-19-N-

**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.1172
(16 DE JUNIO DE 2015)**

“POR LA CUAL SE ASIGNAN CIENTO CINCO (105) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, A HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15 QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION POR RESTITUCION DE BIEN DE USO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA” POR PARTE DE LA SOCIEDAD METRO CALI S.A.”

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000 y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo, en concordancia con el artículo 7 del Decreto reglamentario No.0087 de 1999.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces.



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.1172
(16 DE JUNIO DE 2015)**

“POR LA CUAL SE ASIGNAN CIENTO CINCO (105) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, A HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15 QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION POR RESTITUCION DE BIEN DE USO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA” POR PARTE DE LA SOCIEDAD METRO CALI S.A.”

- Que el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.
- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2º, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9º de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social.
- Que mediante Decreto municipal No. 087 del 12 de Febrero de 1999, se creó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, que se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaria de Vivienda Social.
- Que en el artículo 165 del Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001, se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.1172
(16 DE JUNIO DE 2015)**

“POR LA CUAL SE ASIGNAN CIENTO CINCO (105) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, A HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15 QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION POR RESTITUCION DE BIEN DE USO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA” POR PARTE DE LA SOCIEDAD METRO CALI S.A.”

tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3º de 1991.

- Que el subsidio Municipal de Vivienda es administrado por el Fondo Especial de Vivienda con aportes del nivel municipal que se apropian en el presupuesto de cada vigencia. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.
- Que en desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Masivo S.I.T.M. para la ciudad de Santiago de Cali, se encuentran en ejecución los estudios y diseños para la licitación y posterior construcción del proyecto TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA, ubicada al oriente de la ciudad, sobre la Carrera 28D (Vía Navarro) entre Calle 96 y Transversal 103, la cual presenta varias afectaciones prediales, entre otras, la Zona Verde No. 7 del Proyecto Urbanístico hoy Barrio MOJICA, de la Comuna No. 15 con una área de afectación parcial de aproximadamente 3.200 M2.
- Que el Área de terreno de la Secretaría de Vivienda Social (Zona Verde 7 de Mojica I) requerida para el proyecto, se encuentra invadida por el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Caracol, ubicado en la Comuna No. 14 de la ciudad de Santiago de Cali.
- Que según oficio No. 918.102.2.3125-2014 del 19 de agosto de 2014 con Radicación SVS No. 2014-41470-002033-2 del 19 de agosto de 2014, suscrito por la Dra. Sandra Liliana Ángel Almario, Vicepresidenta Técnica de Metro Cali S.A., en fechas agosto 12 y 13 de 2014, funcionarios de la Sociedad Metro Cali S.A. con apoyo de funcionarios de la Secretaria de Vivienda Social, levantaron el censo de los moradores del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Caracol, ubicado en la Comuna No. 15, donde fueron recolectadas 141 encuestas.
- Que por decisión del Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, Arquitecto Juan Carlos Rueda Ángel, se le ofertó a la comunidad que se encuentran ocupando la zona que serán objeto de intervención, un Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento por un monto de Doscientos mil pesos (\$200.000) mcte. mensuales por seis (6) meses, para un total a otorgar por hogar de Un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000) mcte, oferta contemplada en la convocatoria para postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, según Resolución FEV No.4244.0.10.322-15 del 20 de abril de 2015



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.1172
(16 DE JUNIO DE 2015)

“POR LA CUAL SE ASIGNAN CIENTO CINCO (105) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, A HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15 QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION POR RESTITUCION DE BIEN DE USO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA” POR PARTE DE LA SOCIEDAD METRO CALI S.A.”

- Que en fechas 10, 11, 12, 17, 18 y 20 de marzo de 2015, personal del Área Social de la Secretaría de Vivienda y de Metro Cali S.A, con acompañamiento de funcionarios delegados de la Personería Municipal de Cali y de la Defensoría del Pueblo, se llevó a cabo reuniones con líderes y comunidad del Asentamiento Brisas de Caracol - Barrio Mojica de la Comuna No. 15, en las cuales se abordaron los temas relacionados con la ejecución por parte de Metro Cali S.A. de la obra pública denominada **“TERMINAL DE CABECERA AGUABLANCA** y la oferta del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para los hogares que participen en la convocatoria de postulación a dicho subsidio y restituyan el bien uso público que ocupan.
- Que el Artículo Tercero de la Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.452-14 del 17 de julio de 2014, se establecen los requisitos y procedimientos para el trámite de asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en las modalidades de Compra de Vivienda Usada y Arrendamiento.
- Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.322-15 del 20 de abril de 2015, se fijan fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento para hogares del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Caracol de la Comuna No. 15, que serán objeto de intervención en el marco de la ejecución de las obras de interés público “Terminal de cabecera de Aguablanca” por parte de la Sociedad Metro Cali S.A.
- Que la apertura de la convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, se inició el 27 de abril de 2015, con el cierre el 30 de abril de 2015, la cual se llevó a cabo en las instalaciones del C.A.L.I. No.15, presentándose un total de ciento diez (110) hogares, los cuales se encuentran registrados en las base de datos levantada en fecha agosto 12 y 13 de 2014, por funcionarios de la Sociedad Metro Cali S.A. con apoyo de funcionarios del a Secretaria de Vivienda Social.
- Que de acuerdo al cronograma de actividades para ejecución de la obra **“TERMINAL DE CABECERA AGUABLANCA** que ejecutará Metro Cali S.A., para fecha del 1 de junio de 2015 que se inicia el proceso licitatorio, se deberá haber agotado todo el proceso de gestión predial, que implica la restitución de la zona invadida, por el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Caracol - Barrio Mojica de la Comuna No.15



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.1172
(16 DE JUNIO DE 2015)**

“POR LA CUAL SE ASIGNAN CIENTO CINCO (105) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, A HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15 QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION POR RESTITUCION DE BIEN DE USO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA” POR PARTE DE LA SOCIEDAD METRO CALI S.A.”

- Que mediante Sentencia calendada el 29 de octubre de 2013, el Honorable Consejo de Estado realizó el control inmediato de legalidad No. 2011-0744 del Decreto 1920 de 2011 expedido por el Gobierno Nacional, el cual se resume y comunica mediante Circular 0004 del 28 de marzo de 2014, suscrita por el Doctor Jorge Alexander Vargas, Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, en el Artículo Séptimo: Declarar la legalidad condicionada del inciso primero del artículo 16, en el sentido de que se deberá entender dentro de la definición de hogar a aquellas personas que habiten solas, con el fin de que puedan postular en aras de obtener el subsidio de vivienda de interés social ahí regulado.
- Que el artículo 4° y 7° del Acuerdo No. 049 de 1999, establece que los Subsidios se orientaran a aquellas soluciones habitacionales y modalidades de acceso identificadas por las políticas habitacionales en los estratos socioeconómicos 1 y 2, tales como arriendo, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiendo como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural.
- Que con la presentación del formulario de postulación se entenderá que el hogar declara bajo la gravedad de juramento que la información ahí contenida corresponde a la verdad, que autoriza la verificación de la información suministrada, y que acepta su exclusión de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse falsedad o fraude en la información o la documentación presenta.
- Que efectuados los requerimientos de verificación de cruces, los hogares objeto de la presente asignación, no figuran reportados como propietarios de predios, ni beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda, de acuerdo a información suministrada por la Caja de Compensación Familiar COMFANDI mediante correo electrónico de fecha 10 de Abril de 2015, información suministrada por la Doctora LUZ AMANDA AVELLA PINTO, de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante correo electrónico de fecha 11 de Mayo de 2015; Oficio No. 2015414710001594 del 6 de mayo de 2015, suscrito por el Dr. Jorge Arley Piedrahita, Subsecretario de Renovación Urbana y Proyectos Especiales; Oficio No. 2015414730005434 del 11 de mayo de 2015, suscrito por el Arq. Carlos Humberto Marín López, Subsecretario (E) de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios; Oficio No. 2015414700015724 del 8 de mayo de 2015, suscrito por la Ing. Alicia Peña Rojas, Profesional Universitaria-Área de Sistemas y Oficio No.2015414700015574 del 7 de mayo de 2015, suscrito por el Dr. Salvador Rivera Orejuela, Profesional Universitario-Área de Cartera.



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.1172
(16 DE JUNIO DE 2015)**

“POR LA CUAL SE ASIGNAN CIENTO CINCO (105) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, A HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15 QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION POR RESTITUCION DE BIEN DE USO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA” POR PARTE DE LA SOCIEDAD METRO CALI S.A.”

- Que el valor de la presente asignación asciende a la suma ciento veintiséis millones de pesos (**\$126.000.000**) Mcte., soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP número 00121 del 03/06/2015, por valor \$127.200.000, expedido por el Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda.
- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por seis (6) meses a razón de doscientos mil pesos (**\$200.000**) mcte. mensuales, para un total por hogar de un millón doscientos mil pesos (**1.200.000**) mcte , a ciento cinco (105) hogares que deben restituir el bien de uso público que ocupan de manera irregular en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Caracol - Barrio Mojica de la Comuna No.15, en el marco de la ejecución de las obras de interés público “**Terminal de Cabecera de Aguablanca**” por parte de la Sociedad Metro Cali S.A., los cuales se encuentran debidamente registrados en el censo levantado en agosto 12 y 13 de 2014, por funcionarios de la Sociedad Metro Cali S.A. con apoyo de funcionarios de la Secretaria de Vivienda Social y que participaron en la convocatoria para postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, según Resolución FEV No.4244.0.10.322-15 del 20 de abril de 2015, los cuales se relacionan a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	MONTO SUBSIDIO MUNICIPAL ASIGNADO (\$)
1	JOHANNA ANDREA ARIAS MOSQUERA	1.144.157.790	\$ 1.200.000
	CARLOS ALBERTO ARIAS MOSQUERA	1.143.930.886	
2	YANISA MOSQUERA GONZALEZ	66.978.773	\$ 1.200.000
	WILLIAM DAVID ANGULO MERCHANCANO	1.144.130.555	
	JOHN HAMILTON ARIAS MOSQUERA	1.144.178.294	
3	ALDEMAR CORTES	16.782.498	\$ 1.200.000
4	OREALIX ESCOBAR MARIN	1.130.656.125	\$ 1.200.000
5	GUMERCINDA CORTES	31.861.407	\$ 1.200.000
	JAIME ANDRES CORTES	1.143.958.216	

6	JHON JAIRO CABEZAS MEZA	94.525.057	\$ 1.200.000
7	JESSICA ALEJANDRA DUQUE	1.143.945.966	\$ 1.200.000
8	JESUS CARDOZO MEJIA	94.428.266	\$ 1.200.000
	MARIA ELSA CARDOSO DORIA	1.067.916.319	
	PAOLA ANDREA CARDOSO DORIA	1.143.965.869	
9	EDITH JOHANNA MOSQUERA LUNA	38.463.790	\$ 1.200.000
	INGRID VIVIANA CABEZAS CASTILLO	1.143.934.583	
10	CARMEN ROSA CASTILLO CARDONA	66.976.800	\$ 1.200.000
	EDGAR GEOVANI NOGUERA CASTILLO	1.143.986.040	
11	MARTHA LUCIA ESTUPIÑAN CORTES	67.038.352	\$ 1.200.000
12	ROSA ELISA ROJAS TORO	31.243.686	\$ 1.200.000
	JAVIER MAURICIO ROJAS	94.411.844	
13	LUISA FERNANDA AGREDO ROJAS	38.566.447	\$ 1.200.000
14	YAMILET OCAMPO SABALA	38.557.779	\$ 1.200.000
15	STEFANI JOHANNA OSPINA OCAMPO	1.143.979.222	\$ 1.200.000
	JORGE HUMBERTO BARONA CULMA	1.143.942.131	
16	MARIA LORENA OCAMPO ZABALA	38.463.596	\$ 1.200.000
17	JEFFERSON CASTILLO BRAVO	1.151.938.229	\$ 1.200.000
	XIMENA VANNESA COLORADO OCAMPO	1.234.188.075	
18	FULVIA HERIBERTA BAGUI	27.407.830	\$ 1.200.000
	OSCAR CALISTO BAGUI	1.107.078.295	
	JOSE LUIS BETANCOURT PALACIOS	14.609.908	
19	DIANA MARIA BAGUI	1.107.083.803	\$ 1.200.000
	LUIS ALBERTO VIVEROS TORRES	14.677.456	
20	JIMER PAYAN CASTRO	1.086.043.648	\$ 1.200.000
	LUZ EDY MANCILLA CASTRILLON	67.026.145	
21	LUZ MERY ANGULO	1.143.957.891	\$ 1.200.000
	ARCADIO TORRES BERMUDEZ	94.459.990	
22	KELLY VIVIANA VALLEJO ARISTIZABAL	38.681.158	\$ 1.200.000
23	CLAUDIA PATRICIA LOPEZ CHAUZA	29.583.038	\$ 1.200.000
	ROBINSON ANDRES BEDOYA BOTERO	1.096.670.708	
24	JHON DEIBY GONZALEZ CAICEDO	1.143.934.440	\$ 1.200.000
	ADELA MARITZA BARONA	1.059.982.246	
25	YURI JOHANNA PARRA SUAZA	1.130.673.722	\$ 1.200.000
26	BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ	29.875.297	\$ 1.200.000
	MARCO EMILIO PARRA RENDON	16.365.798	
	CLAUDIA LILIANA PARRA MENESES	1.151.939.374	
27	CAROLINA GONZALEZ HUERTAS	1.130.655.756	\$ 1.200.000
	JOSE LUIS ARANDA CASTRILLON	1.143.957.097	
28	CLAUDIA CASTRILLON JARAMILLO	66.975.617	\$ 1.200.000
	LUIS HORACIO LUGO	16.938.614	
29	LUIS ALBERTO MARIN PALOMINO	94.529.094	\$ 1.200.000
	LUZCELY PALOMINO	29.106.589	
30	DIANA PATRICIA MARIN PALOMINO	1.143.980.605	\$ 1.200.000
	EDWIN OCAMPO PAJOY	1.143.968.072	
31	YEISON DORADO RIVERA	94.517.581	\$ 1.200.000
	MARY LUZ ARAUJO URRESTY	1.113.514.952	
32	LUIS CARLOS PELAEZ BONILLA	16.379.613	\$ 1.200.000
33	CARMEN CRISTINA ROMERO CASTRO	1.087.782.621	\$ 1.200.000

34	GLADYS MONTAÑO DAJOME	59.667.045	\$ 1.200.000
	JUAN ANTONIO CASTRO QUIÑONES	12.907.520	
35	MARISOL ROMERO CASTRO	1.130.654.858	\$ 1.200.000
36	INGRID GRACIELA ROMERO CASTRO	1.087.119.938	\$ 1.200.000
37	ALVARO FERNANDO BOLAÑOS TOMBO	16.765.283	\$ 1.200.000
	CIELO CAJIAO RENDON	66.955.923	
	MARIA EUGENIA BOLAÑOS CAJIAO	1.107.076.484	
38	ALEXANDER GRUESSO CORTES	6.098.269	\$ 1.200.000
39	GUSTAVO GONZALEZ TORRES	16.496.912	\$ 1.200.000
40	KAREN LEONELA SOLIS CASTILLO	38.614.480	\$ 1.200.000
41	CARLOS ALBERTO MOSQUERA LOPEZ	14.468.337	\$ 1.200.000
	YANET OCAMPO SABALA	66.922.201	
43	LEIDY JULIETH COLORADO OCAMPO	1.143.973.548	\$ 1.200.000
44	ANA MARYURI VIAFARA KLINGER	38.462.194	\$ 1.200.000
	HECTOR FABIO VIAFARA KLINGER	6.104.551	
45	LINA MARYURI MOSQUERA LOPEZ	1.010.073.266	\$ 1.200.000
	JEISSON GAMBOA GONZALES	1.111.788.736	
46	CARLOS ALBERTO RIVAS MOSQUERA	94.445.916	\$ 1.200.000
	YUDY PAOLA PERLAZA PRADO	38.460.326	
47	DIEGO FERNANDO HOYOS MEDINA	94.494.316	\$ 1.200.000
48	CARMEN MARCELA PEREZ RENGIFO	1.143.980.541	\$ 1.200.000
	JEFFERSON FERNANDO CABEZAS CORTES	1.087.203.884	
49	YALIDA PEREA VALENCIA	38.614.637	\$ 1.200.000
50	LUIS HERNANDO RODRIGUEZ SINISTERRA	1.128.429.079	\$ 1.200.000
	LUZ MARINA PEREZ RENGIFO	67.008.283	
	JOSE DAVID PEREZ RENGIFO	1.148.694.634	
51	JOHANA CRUZ VIVAS	67.030.552	\$ 1.200.000
52	LINA MARCELA CASTRO CIFUENTES	1.143.964.389	\$ 1.200.000
53	FLAVIO ESTUPIÑAN OBANDO	87.718.358	\$ 1.200.000
	MARIA EDITH ORTIZ ORTIZ	67.033.947	
54	ASDRUBAL MOSQUERA	1.114.878.271	\$ 1.200.000
	KAREN LIZETH ANGULO QUIÑONES	1.107.062.448	
55	ELIZABETH RIASCOS RIASCOS	1.107.078.538	\$ 1.200.000
56	MEIVER YAMILENA RIASCOS SUAREZ	1.148.694.352	\$ 1.200.000
57	ADELINDA CORTES HINESTROZA	36.812.443	\$ 1.200.000
	ANTONIO MOSQUERA GARCIA	94.439.750	
58	LADY ZULELLY RIVAS MARIN	1.143.942.953	\$ 1.200.000
59	ALISON BRIGETTE VALENCIA SANDOVAL	1.143.979.773	\$ 1.200.000
	MAURICIO CORDOBA AGUALIMPIA	1.076.019.493	
60	CINDY LORENA MUÑOZ MONTENEGRO	1.143.927.718	\$ 1.200.000
	HAROLD ANDRES BASTIDAS	14.590.194	
	MARIA BEATRIZ BASTIDAS MORAN	31.854.232	
61	EDWIN MAURICIO BASTIDAS MORAN	16.848.859	\$ 1.200.000
	DIANA JIMENA CALONGE MOSQUERA	38.682.571	
62	ADRIANA CRUZ VIVAS	1.006.033.764	\$ 1.200.000
63	RUBIELA RAMIREZ CUADROS	66.967.656	\$ 1.200.000
64	OMAR ALDEMAR ASMASA GAVIRIA	18.189.991	\$ 1.200.000

	NORELI GARCIA MANQUILLO	1.060.869.892	
65	WILLIAN ANTONIO ARCE GUTIERREZ	16.786.695	\$ 1.200.000
66	MONICA MORENO	66.986.181	\$ 1.200.000
	BRIAN ANDRES VELASCO MORENO		
67	BLANCA SILENA CORREA BEDOYA	29.677.991	\$ 1.200.000
68	KATALINA VALOIS	38.461.338	\$ 1.200.000
	AURA NELLY ARBOLEDA VALOIS	67.008.093	
69	RUBIELA MONTENEGRO LOPEZ	34.515.800	\$ 1.200.000
70	ENERIED MARTINEZ VALENCIA	67.033.427	\$ 1.200.000
71	MARIELA SOSA	31.903.583	\$ 1.200.000
	ROBERTO ESTRADA MARIN	2.637.282	
72	OSCAR MIGUEL CARDONA BENAVIDES	94.153.020	\$ 1.200.000
73	MANUEL ANGULO RODRIGUEZ	5.290.118	\$ 1.200.000
	SONIA CLARENA ANGULO QUIÑONES	1.089.508.653	
74	RUBY FAUSTINA PALACIOS JIMENEZ	31.952.073	\$ 1.200.000
75	GELEN OLEISA GONGORA CUERO	59.670.495	\$ 1.200.000
	NILVY LORENA CORTES GONGORA	1.143.966.446	
76	GLORIA STEFANI CORTES GONGORA	1.143.938.165	\$ 1.200.000
	HARLEN YONIER OBREGON MARTINEZ	1.005.869.595	
77	SANDRA ZULEIMA ORTIZ ANGULO	1.107.066.692	\$ 1.200.000
78	NELLY ZAMBRANO MUÑOZ	31.160.515	\$ 1.200.000
	JOHN ALEXANDER JIMENEZ CRUZ	1.113.519.447	
	CLAUDIA MILENA GARCIA GOMEZ	1.143.977.308	
	DIEGO ALEJANDRO ATEHORTUA MUÑOZ	1.113.526.268	
79	YESENIA CASTILLO BETANCOUR	38.611.078	\$ 1.200.000
	HUMBERTO VALLECILLA	1.087.796.699	
80	JINI VIVIANA GARCIA PLAZA	1.143.948.469	\$ 1.200.000
81	ERIKA PIEDAD ALBORNOZ BATALLA	1.107.048.449	\$ 1.200.000
82	LUZ ANGELICA GARCIA PLAZA	1.143.958.238	\$ 1.200.000
83	NOHEMI PERLAZA MONTAÑO	27.261.321	\$ 1.200.000
84	SANDRA LILIANA VALENCIA MINA	1.143.972.880	\$ 1.200.000
	JHON EDINSON BARONA SEGOVIA	1.143.955.567	
85	INGRID VANESSA GONZALEZ BOLAÑOS	1.007.616.694	\$ 1.200.000
	DIEGO ARMANDO BARONA VERGANZO	1.143.968.960	
86	PATRICIA RAMIREZ	1.005.863.679	\$ 1.200.000
	SINDY STEPHANIA GONZALEZ RAMIREZ	1.143.960.195	
87	YEFERSON ANDRES ARRECHEA CUERO	1.143.960.280	\$ 1.200.000
88	YINA TATIANA ESCOBAR ESPINOSA	59.679.796	\$ 1.200.000
89	JANER YORLIN PERLAZA OREJUELA	1.107.061.174	\$ 1.200.000
90	JEFERSON CORTES	1.107.052.363	\$ 1.200.000
91	NIBE YADIRA ESCOBAR NAZARENO	1.087.194.000	\$ 1.200.000
92	PASTORA ESPINOSA	36.910.063	\$ 1.200.000
93	ERIKA VARNEY ESCOBAR ESPINOSA	59.686.536	\$ 1.200.000
	LUIS FERNANDO CUERO NUÑEZ	1.173.950.038	
94	LEIDY JOHANNA MIRANDA ALVAREZ	1.144.147.475	\$ 1.200.000
	CARLOS PELAEZ MUÑOZ	1.143.844.045	

95	JHON BRANDON CASTAÑEDA JIMENEZ	1.007.758.262	\$ 1.200.000
	ALBA GLORIA JIMENEZ RIASCOS	29.229.564	
	LUZ AMPARO JIMENEZ RIASCOS	29.231.223	
96	JORGE ENRIQUE JIMENEZ RIASCOS	16.946.081	\$ 1.200.000
	GLORIA PATRICIA PEREA ASPRILLA	1.111.768.173	
97	LUZ ADRIANA QUINTERO MEJIA	1.130.652.538	\$ 1.200.000
	FABIAN MARMOLEJO CASTAÑEDA	14.569.760	
98	LEIDY JOHANNA GRUESSO CORTES	1.130.660.566	\$ 1.200.000
99	DEKERLIN CORTES CASTILLO	1.107.059.061	\$ 1.200.000
100	MARIA CRISTINA BOLAÑOS CAJIAO	1.144.131.021	\$ 1.200.000
101	FAUSTINA PALACIOS QUIÑONES	1.087.106.094	\$ 1.200.000
	JULIAN ANDRES TORRES PALACIOS	1.006.182.544	
102	AIDELIS IBARGUEN MORENO	53.139.323	\$ 1.200.000
103	MARTHA LILIANA BETANCOURT	38.562.517	\$ 1.200.000
	EDINSO JAIRO DAJOME CORTES	87.432.488	
104	MANUEL ZAPATA MEZU	16.837.579	\$ 1.200.000
105	JOSE BRAYAN CORTES CASTILLO	1.107.059.060	\$ 1.200.000
	DEYANIRA CUERO	1.105.930.067	
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA ASIGNADOS			\$ 126.000.000

PARAGRAFO PRIMERO: El Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento que se asigna mediante el presente acto, lo perderá el hogar, si alguno de sus miembros, ocupa de manera ilegal cualquier área del territorio del Municipio de Santiago de Cali.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los hogares que se les compruebe que opero una simulación y/o se acudió a medios ilegales para demostrar el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, se imposibilitará a los miembros del hogar durante cinco (5) años para solicitar el subsidio municipal (Artículo Tercero del Decreto 0416 de 2000) y será investigado por el delito de Fraude de Subvenciones, conforme el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidios municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento consistentes en dinero, mediante el giro de cheque a nombre del beneficiario jefe de hogar del grupo familiar, previa la presentación del Acta de Restitución del bien de uso público, debidamente firmada y avalada por el correspondiente Inspector de Policía de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, encargado del proceso.



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.1172
(16 DE JUNIO DE 2015)**

“POR LA CUAL SE ASIGNAN CIENTO CINCO (105) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, A HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15 QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION POR RESTITUCION DE BIEN DE USO PUBLICO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA” POR PARTE DE LA SOCIEDAD METRO CALI S.A.”

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar personalmente a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto, como beneficiarias del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar el presente acto administrativo a la Sociedad Metro Cali S.A. para lo pertinente.

ARTICULO OCTAVO: Los Subsidio Municipales en la modalidad de arrendamiento asignados mediante el presente acto, tienen una vigencia de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali. Los hogares que no se presenten en el término establecido a reclamar el cheque, previo el cumplimiento del requisito establecido, las Áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad procederán a anular los registros respectivos y serán revocadas las asignaciones por la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de Junio de dos mil quince (2015).


JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Abog. Andres Felipe Niño Fajardo 
Revisó: Abog. Ana Maria Montoya, Contratista SPBA.
Revisó: Abog. Grupo Jurídico
Elaboró: Adm. Maria Dellanira Montoya Betancourth. 